



Teinte maragaya.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Conducentes. Cuyo Sumate, Beneficido que fue
a favor del Portuquay, Beneficio, ha ya, no ve
admita, mas por la causa, suya de este modo, no
separada de los demas, que en su lugar, a por
futura, en Plebeo, Varioso. En cuya Intelligenza
la Real Cedula, que sigue, y cumplida, y se executa
el mismo, y lo mismo, por dho. Real Consejo en los Auto
res Anuales de Camara Real, y para su cumplimiento
para que los Excuten las Personas, que pudiesen
Ostentarlo, por los Señores Comendados de Camara, de
putados, y Sindico Personero, de el Comun, y de
Respectivos Plazas, Comprehensivos de las Con
dicionen, con que deuen, hazerlos, firmandolos en
los dchos. Autos, y mandando, y publicandose, con el
fin, de que lleguen a noticia de todos, en lo que
de se Comprehendiere, y para, en que sean
de Camara, Despachandose, al mismo tiempo,
alos Pueblos, con serenos, las Correspondientes, Cedula
para, si huviese, por los dchos. Autos, Cuya Real
orden, se va a ante dicho Capitulo, para que
en todo tiempo, se observe, y guardase, y obediese, y se
tos, que han de seguir.

Iguualmente se acordó, se va a que en el dho. Lugar

Q
E
E
Q

